

en la Villa y Corte de Madrid suplico a la Ciudad
resiva abonarle los Cavildos necesarios para di
frutar e volver que por un oficio le compete de
que nada es de perzebirlo, como lo es para la
justificacion de este Ayuntamiento. Fuen

Habiendo sido tratado y conferido = Acordo
rele ha ad el abono que se hizo a dho. D. Loquin,
volamente de dho. Cavildos previos para la per
zepcion de un tal sueldo de tal Res. a fin de q
por este medio nac para que a los demas, asi
en la suerte de Millones, como en todas las otras
que acostumbra practicar esta Ciudad annualmte

A cuyo efecto se pava testimonio de esta resolu
zion a la Contaduria para q. despache la corre
pondiente libranza a dho. D. Loquin de
Cloneta.

Entendida la Ciudad de q. en las Plazas
de las Granadas
no se vendan por peso y demas vitios pp. de ella se vendan las Granad
dad por peso, Estando en la mayor abundancia por en
el principio de la cosecha, siendo una novedad con
traria a la practica = Acordo el Ayuntamiento